



1

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Amalia Muñoz Gómez
Demandado	Mauricio Corredor Rodríguez
Radicado	05001 31 10 014 2023 00545 00
Decisión	Hace exigencia

Ha remitido documentación la apoderada judicial anunciando la notificación al demandado; sin embargo, del escrito visible a folios 030, página 1 se advierte acta de notificación, sin anunciar el término de traslado de 20 días e igualmente tampoco acreditó la remisión de la misma al señor **Corredor Rodríguez**.

De acuerdo a lo anterior, insiste el Juzgado en que se realice la notificación como corresponde; se acredite el recibo de la misma y los anexos remitidos.

Por lo anterior, la parte interesada procurar la notificación efectiva del demandado a fin de integrar el contradictorio por pasiva y lograr el impulso del asunto. Para efectos de lo anterior, se le requiere, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b71457f70f155ded8d774e3387c58fc13f647791afbdea96bceb14fb0d8162**

Documento generado en 17/01/2024 01:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>